



CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO PARA TU BICI

UNIT, S.A., en adelante denominada La Compañía, emite la presente Póliza basándose en las declaraciones efectuadas por El Asegurado en la solicitud del seguro. Los términos y condiciones que regirán el presente Contrato de Seguro son los siguientes:

1. DEFINICIONES:

Los términos que se indican para todos los efectos de este Contrato de Seguro, pudiendo ser en femenino o masculino, plural o singular y si se trata de verbo, en cualquier conjugación, tendrán el siguiente significado:

a) **Accidente:**

Todo suceso imprevisto, involuntario, repentino y fortuito, causado por medios externos y de un modo violento que afecten al Bien Asegurado.

b) **Accesorios:**

Son los objetos instalados en el Bien Asegurado que no son imprescindibles para el normal desplazamiento de este y siempre que permanezcan fijos permanentemente al Bien Asegurado.

c) **Asegurado:**

Toda persona que haya solicitado el seguro bajo esta Póliza que haya sido aceptada por La Compañía y que goza de la protección brindada por la misma.

d) **Beneficio:**

Es la indemnización a la que tiene derecho El Asegurado en caso de que un siniestro sea procedente de acuerdo con lo estipulado en la presente Póliza.

e) **Bicicleta:**

Vehículo de transporte personal de propulsión humana o eléctrica. Compuesta básicamente por un cuadro que le da la estructura e integra los componentes, un manillar para controlar la dirección, un sillín para sentarse, dos ruedas, normalmente de igual tamaño, un sistema de transmisión de pedales que transmiten el movimiento a la rueda trasera por medio de un plato, un piñón y una cadena.

f) **Bien Asegurado:**

Objeto especificado en las Condiciones Particulares de la Póliza sobre el cual recae la cobertura del presente seguro.

g) **Compañía:**

Unit, S.A., empresa aseguradora que se obliga en virtud de este Contrato a otorgar las coberturas contratadas, la cual será la responsable del pago de los Beneficios estipulados en la Póliza.

h) **Condiciones Generales de la Póliza:**

Es el conjunto de principios básicos donde se establecen todas las especificaciones del Contrato Póliza.

i) **Condiciones Particulares de la Póliza:**

Documento donde se indican los datos particulares y coberturas de la Póliza.

j) **Deducible:**

Se entiende por deducible, la suma de dinero o porcentaje de la pérdida que será de cargo del Asegurado en caso de siniestro. De este modo, cuando se haya contratado alguna cobertura con deducible, la Compañía será responsable solo de la cantidad que lo exceda. El deducible deberá estar establecido en las Condiciones Particulares de la Póliza para cada cobertura afectada.

k) **Dispositivo de Seguridad:**

Se considera como dispositivo de seguridad al conjunto formado por un candado y una cadena, ambos diseñados especialmente para impedir el retiro y apropiación del Bien Asegurado.

l) **Domicilio:**

Es el lugar en el que reside el Asegurado, así como las construcciones o instalaciones que se indican a continuación: Garaje y estacionamientos situados en el mismo edificio del domicilio o adosados a la misma. Se considera estacionamiento el local o recinto individualmente cerrado y aislado, destinado al estacionamiento de vehículos. Para todos los propósitos se considerará que el domicilio es la dirección del Asegurado especificada en las Condiciones Particulares de la Póliza incluyendo el terreno dentro del cierre perimetral.

m) **Endoso:**

Es un escrito complementario que forma parte de la Póliza, mediante el cual generalmente se hacen adiciones, supresiones, aclaraciones o cualquier otra modificación al



texto original o básico de dicha Póliza.

n) Evento:

La ocurrencia de una de las situaciones indemnizables definidas bajo este seguro.

o) Exclusiones:

Se refiere a todo hecho, situación o condición no cubiertos por la Póliza, y que se encuentran expresamente indicadas en la Póliza.

p) Fecha de Inicio de Vigencia:

Es la fecha y hora efectiva a partir de la cual comienza la protección de la Póliza.

q) Lesiones:

Para los efectos de este seguro se entiende toda lesión que sea provocada por un accidente que afecte el organismo del Asegurado y que se produzca exclusivamente por medios externos al momento de la conducción de una bicicleta, siempre que se manifieste con heridas visibles o contusiones internas, incluyéndose asimismo torceduras, como también estados septicémicos e infecciones que sean la consecuencia de heridas externas e involuntarias y hayan penetrado por ellas al organismo o bien se hayan desarrollado por efecto de contusiones sufridas en algún accidente al momento de la conducción de una bicicleta.

r) Partes y Piezas:

Todos aquellos objetos instalados en el Bien Asegurado con anterioridad a la primera venta al público como nuevo, que forman parte integrante del Bien Asegurado considerado como una unidad, siempre que se encuentren permanentemente adheridos a él, excluyendo los accesorios.

s) Pérdida Total:

Se entenderá por pérdida total cuando la suma de los daños materiales sufridos por el Bien Asegurado en un evento cubierto por la presente Póliza sobrepase el porcentaje del valor comercial especificado en las Condiciones Particulares, al momento del siniestro.

t) Período de Carencia:

Es el tiempo que deberá pasar para poder hacer un reclamo una vez adquirido el seguro, última rehabilitación o incremento de suma asegurada.

u) Período de Gracia:

Es el plazo otorgado por La Compañía, dentro del cual se otorga cobertura, aun cuando no se hubiere pagado la prima correspondiente, la cual se deducirá del Beneficio a entregar si ocurriera el siniestro durante el mismo.

v) Prima:

Es el valor determinado por La Compañía, que El Asegurado deberá pagar como contraprestación por las coberturas de seguro contratadas.

w) Robo:

Delito que se comete apoderándose con ánimo de lucro del Bien Asegurado, empleándose violencia o intimidación sobre las personas, o fuerza en las cosas.

x) Salvamento:

A los fines de esta Póliza se entiende por salvamento, los restos del Bien Asegurado accidentado.

y) Scooter/Patineta:

Vehículo autopropulsado por un motor eléctrico de dos ruedas (a veces tres), entre las cuales hay una plataforma que sirve para sustentar al conductor. Por encima de la rueda de delante está el guía, diseñado como un palo que sale del eje de giro de la rueda y acaba en forma de "T" en el extremo superior.

z) Suma Asegurada:

Valor establecido en las Condiciones Particulares de la Póliza sobre el cual tendrá responsabilidad La Compañía en caso de un reclamo.

aa) Valor Comercial:

Se entenderá por valor comercial del Bien Asegurado aquel que tenga, en el mercado, uno de similares características y estado de conservación que el Bien Asegurado al momento del siniestro.

2. PÓLIZA O CONTRATO DE SEGURO:

Este Contrato se emite en consideración a la solicitud para esta Póliza y al pago por adelantado de las primas aquí convenidas, por tanto, la solicitud del seguro, esta Póliza y los endosos que se expidieren a esta última, en su caso, constituyen la prueba del Contrato de Seguro entre La Compañía y El Asegurado.

3. COBERTURAS DEL SEGURO:

La Compañía conviene, luego del recibo de pruebas fehacientes, en otorgar los beneficios especificados en las



Condiciones Particulares de la Póliza, cuando El Asegurado sufre u ocasione, dentro de la República Dominicana, un accidente en su Bicicleta por:

a) Daños Materiales:

La Compañía pagará al Asegurado el costo de reparación en que deba incurrir el mismo, a causa de los daños materiales sufridos por el Bien Asegurado especificados en las Condiciones Particulares, a consecuencia de un accidente, incluyendo mientras esté siendo transportado, y sujeto a las condiciones, suma asegurada, número de eventos y límites de reembolso establecidos en las Condiciones Particulares. La Compañía podrá optar por reembolsar el costo de la reparación en pérdidas parciales, mientras que, para pérdidas totales, podrá pagar el Bien Asegurado a valor de mercado o adquirir uno en iguales condiciones. La cobertura regirá siempre que el accidente haya ocurrido durante el período en que se encuentre amparado por esta Póliza, y que ésta y la cobertura se encuentren vigentes al momento del siniestro. Si en las Condiciones Particulares de la Póliza se hubiese estipulado algún tipo de deducible, la Compañía descontará el deducible al momento del pago de la indemnización.

b) Robo Total:

La Compañía indemnizará al Asegurado que sufra el robo con fuerza en las cosas en fase de consumado del Bien Asegurado. La cobertura aplicará para el bien asegurado, no para robos parciales y no cubre accesorios u otros aditamentos que el bien asegurado pudiese tener.

c) Reembolso De Gastos Médicos Por Accidente:

En virtud de esta cobertura, la Compañía reembolsará al Asegurado los gastos de asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria en que éste incurra a consecuencia de un accidente sufrido al momento de la conducción del Bien Asegurado, hasta el monto anual indicado en las Condiciones Particulares y siempre que tales gastos sean producto de atenciones prestadas dentro del plazo de cuarenta ocho (48) horas siguientes a la fecha del accidente y a consecuencia de las lesiones sufridas en el mismo. Será condición necesaria para proceder al reembolso, la presentación por parte del Asegurado, de las facturas comprobatorias de los gastos efectuados. En caso de que el Asegurado tuviese beneficios de alguna Institución de Salud Estatal o Privada, deberá hacer uso de ellos previamente. En ese evento, no será exigible la presentación de facturas originales si en vez de ellas se presentan documentos originales comprobatorios de los beneficios ya recibidos y gasto real incurrido por el

Asegurado. En estos casos sólo serán reembolsados los gastos que realmente sean de cargo del Asegurado. Se entenderá como beneficiario de esta cobertura al propio Asegurado

d) Responsabilidad Civil Extracontractual:

1. La Compañía se compromete a pagar a nombre del Asegurado, todas las sumas que legalmente éste se vea obligado a pagar por daños y perjuicios que surjan de los riesgos o coberturas provistos por esta Póliza y por los que se haya cobrado una prima específica, causados accidentalmente por intervención de o a consecuencia del uso del Bien Asegurado y que se hayan originado dentro del período de vigencia de esta Póliza.

Por consiguiente, queda comprendida la responsabilidad civil del Asegurado, hasta el límite de la Póliza, derivada de:

a) Daños a propiedad de terceros: Cualquier daño físico, destrucción o pérdida de una cosa tangible propiedad de terceros.

b) Lesiones corporales a terceros: Cualquier merma de la integridad física, o menoscabo de la salud, incluyendo la muerte que de ellas resultare en cualquier período de tiempo, sufridas por seres humanos en calidad de terceros.

2. No se considerarán terceros a los efectos de la presente póliza: el cónyuge y los ascendientes, descendientes, hermanos y afines del Asegurado hasta el 2do grado, tampoco los socios, accionistas, administradores, encargados, empleados y dependientes del Asegurado, cuando actúen en sus calidades antes mencionadas.

3. Bajo esta cobertura de Responsabilidad Civil, La Compañía se compromete además a:

a) Defender al Asegurado cuando sea requerido para ello por el mismo, o haya sido puesto en causa por un tercero perjudicado, contra cualquier demanda en daños y perjuicios incoada en su contra, por lesiones corporales ocasionadas a terceras personas o daños a la propiedad de terceros.

b) Pagar todas las costas que le corresponda al Asegurado como resultado de un litigio y todos los



intereses legales acumulados después de dictarse sentencia que le sea oponible, hasta que La Compañía haya pagado u ofrecido o depositado la parte de la sentencia que no exceda del límite de responsabilidad de esta Póliza con respecto a los mismos.

c) Pagar proporcionalmente al límite de la póliza todas las primas sobre fianzas para levantar embargos por una suma no mayor del límite aplicable de responsabilidad de esta Póliza, pero sin ninguna obligación de solicitar o prestar tales fianzas.

4. Todos los gastos antes indicados en el numeral 3 estarán incluidos dentro del límite de la cobertura señalada en las Condiciones Particulares de la Póliza, y no en adición al mismo.

e) Fianza Judicial para la libertad provisional:

Si durante la vigencia de la póliza el Asegurado, fuere privado de su libertad, como consecuencia de un accidente en el cual tuviese participación la bicicleta asegurada, La Compañía se compromete a gestionar con sus propios abogados y pagar los gastos y honorarios que fueren necesarios para obtener la libertad provisional del Asegurado, o autorizar al Asegurado por escrito para que la gestione por su cuenta sujeto a reembolso, conforme a los límites y condiciones de esta Póliza y al límite del contrato indicado en las Condiciones Particulares. En caso de reembolso, la suma máxima que La Compañía está obligada a pagar será igual al total de honorarios y gastos que se originarían si la fianza fuere gestionada por La Compañía con sus propios abogados.

Cuando fuere fijada una fianza por un límite mayor al indicado en las Condiciones Particulares, el Asegurado pagará proporcionalmente la diferencia de la prima, gastos y honorarios que se produzcan.

Esta cobertura es únicamente aplicable a la fianza fijada en el momento del accidente, pero no a nuevas fianzas que sean necesarias al pasar el caso de un grado a otro como consecuencia del ejercicio de vías de recurso, o cuando la misma quede sin efecto por cualquier causa.

4. FECHA DE VIGENCIA DEL SEGURO:

El seguro comenzará en la fecha y hora en que La Compañía apruebe su seguro particular por haber cumplido con los requisitos establecidos en la Póliza y que El Asegurado haya realizado el pago de la prima correspondiente.

5. PRIMA DE SEGURO:

La primera prima de esta Póliza vence y debe ser pagada en la Fecha de Inicio de Vigencia, fecha a partir de la cual la Póliza entrará en vigor. Dichos pagos continuarán hasta la terminación de la Póliza de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares de la misma.

6. PERÍODO DE GRACIA:

La falta de pago de cualquier prima a partir de la fecha de su vencimiento constituye un incumplimiento del contrato por parte del Asegurado de la Póliza. Se concederá un período de gracia de 10 días. De no realizarse el pago en dicho período la Póliza terminará por falta de pago.

Si ocurriese un evento amparado en la Póliza durante el período de gracia, cualquier prima vencida y no pagada será deducida de la cantidad a pagar por La Compañía bajo esta Póliza.

7. TRASPASO O CESIÓN:

La presente Póliza y los beneficios amparados en la misma no podrán ser objeto de cesión.

8. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

En caso de controversia, el reclamante podrá presentar su reclamación por la vía jurídica o administrativa que considere pertinente.

9. MONEDA:

Se conviene que todos los pagos que El Asegurado deba hacer a La Compañía o los que ésta tenga que hacer por cualquier concepto, con motivo de este contrato, deberá efectuarse en la moneda contratada o su equivalente en pesos dominicanos a la tasa vigente del Banco Central al momento de cada pago.

10. DESCARGO Y FINIQUITO LEGAL:

Después de haber recibido El Asegurado el pago de conformidad a los términos de la presente Póliza otorgará descargo o finiquito legal fiel y conforme a favor de La Compañía, en señal de aceptación.

11. GUERRA Y ACTOS DE TERRORISMO:

Sin perjuicio de cualquier disposición contraria dentro de este seguro o cualquier anexo al mismo, por la presente se acuerda la exclusión de este seguro de todos los daños, siniestros, costes o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente porque sean el resultado de o que tengan conexión con alguno de los eventos mencionados a continuación,



independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al siniestro, ya sea simultáneamente o en cualquier orden de sucesión:

a) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmociones civiles que revelan el carácter de rebelión popular, poder militar o usurpado, o

b) Actos de terrorismo.

A los efectos de este contrato se entiende por terrorismo, los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización, o gobierno realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a influenciar o presionar al gobierno para que tome una determinación o tratar de menoscabar la autoridad del Estado; ocasionando lesiones o la muerte de una o varias personas.

c) Se excluyen también daños, siniestros, costes o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente porque sean el resultado de o que tengan conexión con cualquier medida tomada para controlar, prevenir, suprimir o que esté en cualquier forma relacionada con los puntos (a) o (b) arriba mencionados.

12. PRESCRIPCIÓN:

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos (2) años en los términos de la Ley sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen.

13. PERÍODO DE CARENCIA DE COBERTURA:

Se establece un período de carencia de cobertura de acuerdo con lo estipulado en las Condiciones Particulares de la Póliza, el cual comenzará al día siguiente a la fecha en que la persona quedó asegurada, de su última rehabilitación o incremento en la suma asegurada. En caso de eventos accidentales no existe Período de Carencia.

14. RIESGOS E INTERESES EXCLUIDOS:

La protección brindada por este contrato no cubre pérdida causados directa o indirectamente por:

Para Daños Materiales:

- a) Cuando el Bien Asegurado sea de uso lucrativo de cualquier tipo, especialmente los de alquiler, servicios de mensajería o transporte de personas, así como el uso del Bien Asegurado en cualquier servicio gratuito o de préstamo del Bien Asegurado de uso público o privado.
- b) Desgaste natural por el normal uso del Bien Asegurado.
- c) Daños provenientes de vicios propios del Bien Asegurado.
- d) Inundación, terremoto, huracán u otro desastre natural de gran magnitud.
- e) Por daños que se manifiesten como defectos estéticos, tales como rayaduras a superficies pintadas, pulidas o esmaltadas. Sólo serán indemnizadas cuando sobrevengan a consecuencia de un siniestro indemnizable que haya afectado también otras partes del Bien Asegurado e impida el correcto y normal funcionamiento del mismo.
- f) Daños materiales directos causados a los Bienes Asegurados por culpa grave o dolo del Asegurado.
- g) Daños materiales directos ocasionados a los bienes adquiridos ilícitamente.
- h) No se encuentran amparados los vicios propios del producto que deriven de una defectuosa fabricación o que generen la responsabilidad de garantía del fabricante o vendedor.
- i) Encontrarse el Asegurado en estado de ebriedad, o bajo los efectos de cualquier narcótico a menos que hubiese sido administrado por prescripción médica. Estos estados deberán ser calificados por la autoridad competente.
- j) Bicicletas marcas BMX.
- k) Bicicletas solo a Motor.
- l) Cualquier competencia o práctica profesional
- m) Costos de mantenimiento
- n) Daños producidos por contacto con líquido o mal funcionamiento de carga de la batería eléctrica.

Para Robo Total:

- a) La Compañía no estará obligada a indemnizar los efectos del siniestro cuando éste se haya producido por negligencia grave del Asegurado que manifiestamente haya propiciado la sustracción, ni cuando ésta haya sido cometida por los familiares que convivan con dichas personas o por los dependientes o asalariados de éstas. Se considerará como tal la



sustracción del Bien Asegurado cuando en el momento de la sustracción, éste se encontrase sujeto a través del cuadro o marco a un objeto fijo mediante el Dispositivo de Seguridad.

- b) Robo o hurto de partes o piezas.
- c) Pérdidas ocurridas por hurto, extravío, estafas o engaño.
- d) Robo, cuando exista una situación anormal a causa de guerra, sublevación, huelga, motín, alboroto popular, conmoción civil, insurrección, revolución o rebelión, terremotos, huracanes, o cualquier otro fenómeno similar.

Para Accidentes Personales:

- a) Accidentes producto de peleas o riñas, salvo en aquellos casos en que se establezca judicialmente que se ha tratado de legítima defensa.
- b) Accidentes dónde el Asegurado haya participado en actos calificados como delito.

Para Responsabilidad Civil:

- a) Fuese usado para transporte distinto al de su naturaleza.
- b) Las lesiones, pérdidas o daños ocurridos mientras se le da a la bicicleta asegurada un uso distinto al declarado en la solicitud.
- c) La responsabilidad civil asumida contractualmente.
- d) Los perjuicios puramente patrimoniales que no fueran la consecuencia directa de una lesión corporal o un daño a la propiedad cubierto por la presente Póliza, así como cualquier pérdida ocasionada como consecuencia de la privación del uso de la bicicleta accidentada.
- e) Lesiones corporales o daños a la propiedad ajena causados por la bicicleta asegurada, después que el mismo haya sido entregado a un tercero para que efectúe trabajos o reparaciones, o entregada a una persona física para su venta.
- f) Lesiones corporales y daños a la propiedad ajena causados por cualquier parte de la bicicleta asegurada que no sean las corrientemente utilizadas por el fabricante en la construcción del tipo standard de dicha bicicleta.
- g) Lesiones corporales o daños a la propiedad que sean consecuencia de actos de la naturaleza o de fuerza mayor.

15. AVISO DE SINIESTRO:

Al ocurrir un evento que pueda dar lugar a una reclamación sobre esta Póliza, deberá notificarse a La Compañía a más tardar 15 días calendario luego de ocurrido dicho evento.

16. REGLA PROPORCIONAL, PRORRATEO O INFRASEGURO

Cuando al momento del accidente, el vehículo asegurado tenga un valor real superior a la cantidad por la que haya sido asegurado, el Asegurado será considerado como su propio asegurador por el exceso, y por tanto, soportará su parte proporcional de perjuicios y daños, tanto en las pérdidas totales como en las parciales

17. RECLAMACIONES:

Para reclamar el beneficio de la Póliza debe presentar los requisitos siguientes: (Todos en idioma español, debidamente legalizados y registrados para los documentos que aplique)

- Formulario electrónico de reclamación, el cual se encuentra disponible en la plataforma digital de La Compañía. (www.unit.com.do)
- Identificación oficial del Asegurado (cédula de identidad o pasaporte).
- Para el caso de accidente:
 - o Cotización daños del Bien Asegurado por un taller especializado.
 - o Fotografías de los daños.
 - o Reporte de autoridad de tránsito (Acta Policial)
- Para Responsabilidad Civil: Reporte de autoridad de tránsito (Acta Policial)
- Para Fianza judicial: A requerimiento del Ministerio Público
- Para el caso de Robo: Reporte Acta Policial.
- Certificación Bancaria de la Cuenta.
- Cualquier otro documento que La Compañía considere necesario para completar el expediente de la reclamación.

18. PAGO DE RECLAMACIÓN:

El Asegurado será indemnizado según lo estipulado en las Condiciones Particulares de la Póliza y luego de La Compañía haber confirmado la ocurrencia del siniestro.

La Compañía nunca pagará por encima del Valor Comercial del Bien Asegurado, ni por encima de los límites y sublímites contratados, para cada cobertura indicada en las Condiciones Particulares.



El porcentaje para determinar la pérdida total está estipulado en las Condiciones Particulares de la Póliza.

En caso de pérdida total el Asegurado deberá traspasar a La Compañía la propiedad del Salvamento libre de gravámenes, previo al pago de la reclamación.

Es responsabilidad exclusiva del Asegurado proteger el salvamento o cualquier pieza o parte que resulte dañada o afectada, hasta su entrega a La Compañía en el lugar por ésta indicado.

La Compañía queda facultada para descontar las partes de primas pendientes, vencidas o no, de cualquier pago a ser hecho al Asegurado.

El Pago será realizado vía transferencia bancaria en un plazo máximo de 30 días laborables, con la debida constancia de recibo por parte del asegurado o beneficiario, constituyéndose dicha transferencia en recibo válido de descargo y finiquito legal para La Compañía.

19. TERMINACIÓN DEL SEGURO:

Salvo lo previsto en la Cláusula Período de Gracia, el seguro bajo esta Póliza cesará al ocurrir cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Por solicitud del Asegurado: Sin devolución de prima en facturaciones mensuales y con devolución de prima a corto plazo para facturaciones anuales.
- b) A Solicitud de la Compañía: Sin devolución de prima por fraudes y con devolución de prima a prorrata en caso de ser otra razón.
- c) Si se cancela o termina la Póliza.
- d) La falta de pago de la prima.
- e) Por pago de la totalidad de la suma asegurada contratada.
- f) Al vencimiento de la Póliza indicado en las Condiciones Particulares.